



JURIDICA CORPOTURISMO &lt;juridica@cartagenadeindias.travel&gt;

## [-- JURIDICA --] VIASERVIN - SUBSANACION EVALUACIONES - TECNICA- JURIDICA - FINANCIERA

2 mensajes

**Desarrollador de Negocios y Licitaciones** <desarrolladordenegocios@viaservin.com>26 de marzo de 2026 a las  
15:02

Para: JURIDICA CORPOTURISMO &lt;juridica@cartagenadeindias.travel&gt;

Cc: GERENCIA VIASERVIN &lt;gerencia@viaservin.com&gt;

Precaución! Este mensaje fue enviado desde fuera de la organización

Buen día Estimado (a),

De acuerdo con lo solicitado en la evaluación Técnica, Jurídica y Financiera, en lo que le confiere a Viaservin Ltda., nos permitimos adjuntar para Subsanan los siguientes Documentos:

### Evaluación Técnica

- Contrato CD- 206-2024, debidamente ejecutado con la entidad COPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

### Evaluación Jurídica

- Certificado del pago de Parafiscales y Aportes Seguridad Social, Con fecha de Marzo/25
- Tarjeta Profesional Revisora Fiscal Isis Figueroa

### Evaluación Financiera

- Certificación Estados Financieros

Cordial Saludo.






Cordialmente;

**Viaservin**  
VIGILANCIA  
& SEGURIDAD

**MARYORIS PEREZ GUERRERO**  
**DESARROLLADOR DE NEGOCIOS Y LICITACIONES**

+57 (605) 385 7734 | 310 223 29 18  
desarrolladordenegocios@viaservin.com  
www.viaservin.com.co Carrera 54 # 64 - 59 | Barranquilla

5 adjuntos

-  **CORPOTURISMO - RESPUESTA SUBSANACION.pdf**  
283K
-  **CONTRATO EJECUTADO CORPOR TURISMO CGENA.pdf**  
2981K
-  **CERTIFICADO APORTES SS marzo 2026.pdf**  
191K
-  **TP ISIS FIGUEROA R.F.pdf**  
110K
-  **CERTIFICACION ESTADOS FINANCIEROS 2025 -(002).pdf**  
461K

---

JURIDICA CORPOTURISMO <juridica@cartagenadeindias.travel>

26 de marzo de 2026 a las 15:08






Buenas tardes,

Realizo envío del presente correo, para su conocimiento y fines pertinentes

[El texto citado está oculto]

---

**5 adjuntos**

-  **CORPOTURISMO - RESPUESTA SUBSANACION.pdf**  
283K
-  **CONTRATO EJECUTADO CORPOR TURISMO CGENA.pdf**  
2981K
-  **CERTIFICADO APORTES SS marzo 2026.pdf**  
191K
-  **TP ISIS FIGUEROA R.F.pdf**  
110K
-  **CERTIFICACION ESTADOS FINANCIEROS 2025 -(002).pdf**  
461K



**Viaservin**  
VIGILANCIA  
& SEGURIDAD

Nit. 890.111.175-6



ACREDITADO POR EL ICAE  
CERTIFICADO BASC  
CORPORACIÓN T.C.  
CORPORACIÓN T.C.  
CORPORACIÓN T.C.



CO-103231

Cartagena, 26 de marzo de 2026

**Destinatario:**

Señores  
Corporación Turismo Cartagena de Indias  
Avenida Blas de Lezo  
Muelle Turismo de la Bodeguita, piso 2  
Cartagena de Indias, Bolivar

**Remitente:**

Compañía de Vigilancia Viaservin Limitada  
Barrio Alto Bosque Transversal 48ª N° 21c-22  
Cartagena de Indias, Bolivar



**"PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION  
TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE LA VIGENCIA  
2026"**

VIGILADO Supervigilancia Res. 20194100092107 Septiembre 27 del 2019

Barranquilla: Cra. 54 No. 64-59 Tels: (605)3657734 · Cartagena: Bosque Alto Bosque Transversal 48A No. 21C-22 Tel: (605)6749556 · Santa Marta: Cra.  
29 No. 17A-91 Barrio Santa Elena Tel: (605)4358185 · E-mail: [informacion@viaservin.com](mailto:informacion@viaservin.com) · [www.viaservin.com](http://www.viaservin.com)



Nit. 890.111.175-6

Barranquilla, 26 de marzo de 2026

Señores  
**CORPOTURISMO CARTAGENA DE INDIAS**  
Ciudad.

**ASUNTO: SUBSANACION - INVITACIÓN ABIERTA N°001-2026**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo solicitado en la evaluación Técnica, Jurídica y Financiera, en lo que le confiere a Viaservin Ltda., nos permitimos adjuntar para Subsanan los siguientes Documentos:

**Evaluación Técnica**

- Contrato CD- 206-2024, debidamente ejecutado con la entidad COPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

**Evaluación Jurídica**

- Certificado del pago de Parafiscales y Aportes Seguridad Social, Con fecha de Marzo/25
- Tarjeta Profesional Revisora Fiscal Isis Figueroa

**Evaluación Financiera**

- Certificación Estados Financieros

Cordialmente,

**HUGO ALBERTO PELAEZ RAMOS**  
C.C. No. 79.496.554  
Gerente **VIASERVIN LTDA**

	<h1>PROCESO CONTRATACIÓN</h1>	Versión: 01
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2024</b> <b>CONTRATO No. <u>CD-026-2024</u></b>	Fecha de la versión: 02-01-2018
		<b>CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS</b>

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>
<b>OBJETO</b>	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2024</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>COMPANIA DE VIGILANCIA VIASERVIN LTDA.</b>
<b>IDENTIFICACION</b>	<b>NIT 890.111.175-6</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$278.859.668), IVA incluido.</b>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>MENSUAL de conformidad con los servicios efectivamente prestados previa certificación expedida por el supervisor del presente contrato.</b>
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	<b>Hasta 31 de diciembre de 2024</b>
<b>GARANTÍAS</b>	<b>1. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:</b> Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más; <b>2. Cumplimiento:</b> Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; <b>3. Calidad:</b> por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución pactado en el presente contrato y cuatro (4) meses más; <b>4. Responsabilidad Civil Extracontractual:</b> El contratista deberá contar con una póliza que cubra el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para efectos de cubrir los daños y perjuicios de carácter extracontractual que se puedan ocasionar en la ejecución del contrato.

Entre los suscritos, a saber, por un lado, **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001), e inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.548.777, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, y, por otra parte, **COMPANÍA DE VIGILANCIA VIASERVIN LTDA.**, identificada con el NIT.No. 890.111.175, representada legalmente por **RINA PAOLA RODRIGUEZ VILLAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.718.453, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2024**, que se regirá por las estipulaciones que aquí se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1. La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** es una entidad descentralizada indirecta, perteneciente al sector descentralizado del Distrito de Cartagena de Indias, organizado en los términos de los artículos 49 y 96 de la Ley 489 de 1998, como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta. **2.** En la medida que se trata de una entidad descentralizada indirecta en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la **CORPORACIÓN** es el previsto en el derecho privado. Y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993. **3.** La misión de la **CORPORACIÓN** consiste en coordinar y ejecutar acciones articuladas con los sectores público y privado que conlleven al fortalecimiento de la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística de la ciudad, entre otros. **4.** Desde el año 2004 la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** ha suscrito convenios

*Roa* 1

*A*


	<h1>PROCESO CONTRATACIÓN</h1>	Versión: 01
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2024.</b> CONTRATO No. <b>CD-026-2024</b>	Fecha de la versión: 02-01-2018
		<b>CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS</b>

interadministrativos con el Distrito de Cartagena de Indias para la administración del muelle. A su vez, en la actualidad se encuentra vigente el Convenio No. 062 de 2022, celebrado el 22 de diciembre del 2022, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la administración, uso y operación de los servicios públicos turísticos y de transporte que dan a través del bien inmueble comúnmente llamado muelle La Bodeguita". 5. Por otro lado, según lo establecido por el Decreto 0412 del 03 de julio de 2023, el Muelle La Bodeguita, es el único muelle autorizado para el transporte de pasajeros con fines turísticos y comerciales hacia el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y San Bernardo, y zonas insulares. 6. En ese orden de ideas y según el convenio antes mencionado, se encuentran dentro de las obligaciones de la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**: 1. Realizar el acompañamiento al Distrito para la operación, uso y mantenimiento del muelle objeto de este convenio. 2. Prestar colaboración en la orientación y destinación prioritaria del uso de los ingresos y/o recaudos obtenidos, a los gastos y costos de operación del muelle. 3. Conservar y mantener en buen estado el bien objeto del presente convenio y restituirlo en el estado en que fue entregado, salvo el deterioro normal, derivado del uso y goce legítimo. 6. El Muelle turístico funciona los 365 días del año, en 2023 recibió más de 600.000 turistas y/o usuarios, movimiento que entre otros, se requiere garantizar la seguridad de los visitantes durante su permanencia en las instalaciones, en consecuencia y con el fin de cumplir con la anterior obligación, se hace necesario mantener las instalaciones resguardadas y con una cobertura de seguridad privada atendida por profesionales con el objetivo de velar porque los procesos de recaudo y de ingreso al muelle se den en condiciones de seguridad adecuadas para la realización de este tipo de actividades. 7. Históricamente y por el área y las características del muelle se tiene implementado el dispositivo de seguridad en modalidad de vigilancia privada con 2 servicios de vigilancia 24 h de lunes a lunes, con radio y arma. (Incluido domingos y festivos); esquema que ha sido reforzado con un servicio de 24 horas, el cual será utilizado de acuerdo a requerimiento, en los momentos en los que se presenten eventos o actividades lideradas por **CORPOTURISMO**. 8. Que de acuerdo a lo estipulado en los estatutos de la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** son funciones del Presidente Ejecutivo celebrar contratos y ejecutar actos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad. 9. Por lo anterior, y ante la necesidad planteada, se hace necesario la contratación idónea que cumplan con este objetivo "**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2024**". 9. Y de conformidad con lo expuesto se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a prestar el **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir de manera integral y efectiva las siguientes obligaciones: 1. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.1. Prestar los servicios de vigilancia veinticuatro (24) horas de lunes a lunes, con radio y arma, incluye domingos y festivos, dos (2) guardias. 1.2. Prestar servicios de vigilancia veinticuatro (24) horas de lunes a lunes, con radio y arma, en un término de hasta tres meses. Este servicio se prestará previo requerimiento de la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, podrá ser solicitado por días y/o horas, y para el cálculo del valor a facturar se aplicará la variable de proporcionalidad establecida en la Circular Externa No. 20231300001105, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, del primero (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de 2024. Un (1) guardia. 1.3. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 1.4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 1.5. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ello. 1.6. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor. 1.7. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 1.8. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 1.9. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 1.10. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera. 1.11. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 1. 12. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 1.13. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se



	<h1>PROCESO CONTRATACIÓN</h1>	Versión: 01
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2024</b> CONTRATO No. <b>CD-026-2024</b>	Fecha de la versión: 02-01-2018
		<b>CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS</b>

realicen por parte del **CORPOTURISMO** a través del supervisor designado. **1.14.** Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. **1.15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. **1.16.** Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por **CORPOTURISMO** para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. **1.17.** Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual. **1.18.** Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar a ello. **1.19.** Enviar sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. **1.20.** Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **2.1.** Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos; de acuerdo con la distribución que se indique. **2.2.** Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado, para tal efecto, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato las hojas de vida y documentos del personal mínimo requerido por cada servicio solicitado, de conformidad con lo establecido en las características técnicas, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar. La anterior documentación deberá entregarse en medio magnético (CD) debidamente organizada. **2.3.** Realizar, una vez perfeccionado y cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, el entrenamiento del personal sobre aspectos generales de **CORPOTURISMO** e identificación de jefes y dependencias, así como sobre atención al usuario, correcta prestación del servicio y relaciones interpersonales. Para tal efecto, deberá presentar el registro que evidencie dicho entrenamiento. **2.4.** Velar por la protección de las personas que laboran o se encuentran dentro de las instalaciones de la entidad objeto de vigilancia, así como por el cuidado, conservación de los documentos, equipos y muebles entregados para el desarrollo de las labores y reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía de manera inmediata, acatando las observaciones y recomendaciones que se realicen. **2.5.** Asistir a las reuniones convocadas y atender de forma inmediata los reclamos y sugerencias enviadas por el supervisor. **2.6.** Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados conforme al contrato y en los inmuebles objeto de la prestación del servicio. En ningún caso los vigilantes que se encuentren prestando el servicio podrán realizar una actividad diferente a la de vigilancia. **2.7.** Realizar el contratista una supervisión diaria en la cual verifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas a cargo del personal asignado, teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. **2.8.** Asignar una persona como enlace de primera instancia entre el contratista y el supervisor designado por **CORPOTURISMO**, que tenga poder de decisión, atienda los requerimientos y asista a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. **2.9.** Controlar y vigilar las áreas de parqueo de vehículos, realizando la revisión y el control del ingreso y salida de vehículos oficiales, de funcionarios y visitantes cuando sea el caso y llevar el registro respectivo de lunes a domingo. **2.10.** Realizar el registro de ingreso y salida de visitantes suministrado por **CORPOTURISMO** o a través del sistema contratado y presentar mensualmente un reporte de ingresos y salidas, así mismo, impedir el acceso a las diferentes dependencias de **CORPOTURISMO** de colaboradores o personas ajenas a la entidad en días y horas no laborables, que no estén autorizadas por el supervisor. **2.11.** Llevar un estricto control de ingreso y salida de los elementos propiedad del **CORPOTURISMO**, funcionarios o visitantes, tales como: computadores portátiles, cámaras y similares, tablets, y otro tipo elementos. Este control para ingreso y egreso de elementos se llevará así: Para el caso de los elementos propiedad de **CORPOTURISMO**, el personal de vigilancia recibirá la autorización de salida de elementos a través de correo electrónico, formato digital o formato físico, de acuerdo, a los procedimientos vigentes, de todas formas, el guarda siempre deberá realizar el registro de los elementos en el libro o minuta correspondiente. Para los elementos de propiedad de funcionarios, contratistas y visitantes, el personal de vigilancia diligenciará el libro o minuta correspondiente. **2.12.** Diligenciar la minuta de novedades con las situaciones especiales presentadas durante el servicio prestado, la cual será revisada por el supervisor del contrato en el momento que se requiera. Entregar una cuenta de correo independiente para cada una de las sedes donde se prestará el servicio de vigilancia con dominio privado (propiedad del contratista), para manejar las autorizaciones de ingreso de personal, las de entrada y salida de elementos de propiedad de **CORPOTURISMO** y demás información que el supervisor del contrato requiera. **2.13.** Verificar que los funcionarios y contratistas porten permanentemente el carné, dentro de las instalaciones y brindar apoyo logístico en caso de emergencias en el **CORPOTURISMO** con el personal disponible.

	<h1>PROCESO CONTRATACIÓN</h1>	Versión: 01
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2024</b> CONTRATO No. <b>CD-026-2024</b>	Fecha de la versión: 02-01-2018
		<b>CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS</b>

Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente y velar por el cumplimiento de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y de todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo establecido en Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. **2.14.** Realizar las investigaciones requeridas sobre los hurtos o pérdidas que se presenten en las instalaciones de CORPOTURISMO, las cuales deben ser sustentadas de acuerdo a sus protocolos y mediante un informe respaldado y probado, con el fin de realizar acciones penales, civiles o las que haya a lugar. Así mismo, responder por las pérdidas o sustracciones de bienes del CORPOTURISMO, funcionarios o visitantes dentro de las instalaciones de CORPOTURISMO que se puedan presentar por negligencia del personal de vigilancia o por los daños o destrucciones de muebles o inmuebles ocurridos. La restitución de los bienes debe realizarse en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la novedad por parte del Contratista al contratista. **2.15.** Operar todos los equipos dispuestos para el servicio contratado que estén ubicados en las instalaciones del CORPOTURISMO, previa autorización del supervisor del contrato, así mismo, tomar todas las medidas de seguridad para la prevención de daños a los bienes muebles e inmuebles, equipos e instalaciones. **2.16.** Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley. **2.17.** Realizar rondas periódicas y verificar el cerrado de las puertas, ventanas y rejas de los lugares donde se presta el servicio y vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o de daño; en caso de sustracción, deberán ser restituidos previa demostración de la responsabilidad del contratista. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que ellas adopten medidas y correctivos que fueren necesarios. **2.18.** El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **3. DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO:**

**3.1** Prestar el servicio de vigilancia con eficiencia y calidad, con personal entrenado y capacitado, que cuente con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de su función, debidamente uniformado y carnetizado (credencial de identificación) en los términos del artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás disposiciones legales expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **3.2.** Pagar por su cuenta, riesgo y de manera oportuna todos los salarios, horas extras, prestaciones legales y extralegales del personal a su cargo, así como realizar las afiliaciones al sistema general de seguridad social que se requieran en desarrollo del contrato, conforme a la normatividad vigente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la normatividad vigente. Así mismo, entregar las copias correspondientes a los trabajadores y de ser necesario, al supervisor del contrato. **3.3.** Acatar las disposiciones sobre horarios de los guardas de seguridad, destinando personal diferente para cada uno de los turnos programados de vigilancia, garantizando que por ninguna razón la jornada laboral sea superior a la establecida por el régimen laboral colombiano y que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado, de tal manera que los guardas disfruten del descanso a que tienen derecho. Así mismo, en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. **3.4.** Coordinar lo pertinente para que se realicen los relevos durante la hora de desayuno, almuerzo y comida por cada uno de los guardas que presten sus servicios en CORPOTURISMO, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad integral. **3.5.** Enviar remplazos por ausencia parcial o total de alguno de los vigilantes que presta el servicio, en un término no mayor a dos (2) horas. **3.6.** Presentar a CORPOTURISMO el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo orientado a proteger a las personas que laboran en la empresa, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que los modifiquen o sustituyan. En caso de que el contratista sea unión temporal, deberán presentar el programa de cada empresa. **3.7.** Entregar los elementos de protección personal a todas las personas dispuestas para la prestación del servicio, en los casos que aplique, y ejecutar las labores en pro de evitar accidentes de trabajo. **3.8** Reemplazar de forma inmediata el personal que a juicio de CORPOTURISMO o del contratista, no esté cumpliendo cabalmente el servicio o lo preste de forma deficiente, previa concertación con el supervisor del contrato. En caso de presentarse cambio de alguna de las personas asignadas, el contratista deberá presentar la nueva hoja de vida y soportes que cumplan con el perfil correspondiente. **3.9.** Responder porque el personal dispuesto por la empresa de vigilancia y seguridad privada, durante el ejercicio de sus funciones, no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni realice actos que atenten contra la moralidad pública o pueda atentar




	<h2>PROCESO CONTRATACIÓN</h2>	Versión: 01
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2024</b> CONTRATO No. <b>CD-026-2024</b>	Fecha de la versión: 02-01-2018

contra el buen nombre de **CORPOTURISMO** o menoscabar la confianza que **CORPOTURISMO** ha depositado en ellos. **2.10.** Realizar tres (3) capacitaciones durante la ejecución del contrato a los guardas con los que se prestará el servicio y presentar los soportes de las mismas al supervisor del contrato, sin que por ello se interrumpan las labores diarias. En dichas capacitaciones se deben tratar los siguientes temas: **1.** Atención al usuario y relaciones interpersonales. **2.** Seguridad de la información y **3.** Manejo de riesgos, primeros auxilios y atención de emergencias. **2.11.** Suministrar al personal asignado para la prestación del servicio la dotación de uniformes para la adecuada prestación del servicio conforme a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Decreto 1979 de 2001, la Resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007, el Decreto 2535 de 1993, y las demás normas que complementen, modifiquen o adicione. La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de **CORPOTURISMO**, deberá ser: Uniforme compuesto de vestido completo, chaleco o chaqueta, gorra y calzado. Armas de fuego calibre 38 con salvoconductos y registro de INDUMIL y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Placa y Carné de identificación las credenciales de identificación del personal al servicio de la Entidad expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales deben permanecer vigentes durante la ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere. Medios de comunicación con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones. Elementos: Bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna LED recargable, directorio de teléfono para emergencia, libro de minutas, sellos adhesivos, Garret y demás elementos de oficina y/o recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio. Los costos del suministro de papelería y elementos de oficina que se requieran para la prestación del servicio serán asumidos por la compañía de vigilancia contratista. Mantener las condiciones de la oferta presentada con el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco años), en caso de haber obtenido puntaje adicional por este criterio. Para estos efectos, el contratista deberá aportar mensualmente la documentación que así lo demuestre. En el evento en que los porcentajes acreditados por el proponente para obtener el puntaje adicional se hayan reducido desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables. Mantener las condiciones en cuanto a la vinculación de personas de acuerdo con la oferta presentada como criterio de puntaje, con el número de trabajadores acreditados en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Para estos efectos, el contratista deberá aportar mensualmente la documentación que así lo demuestre. En el evento de que la cantidad de personas vinculadas disminuya, el contratista deberá presentar la debida justificación, so pena de la imposición de multas o sanciones a que haya lugar. Respecto a los medios tecnológicos: **1.** Presentar un informe en el término de 10 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en el cual se dará a conocer el cronograma de instalaciones, cantidad y características de los equipos a instalar (fichas técnicas), así como las recomendaciones de ubicación y reubicación de los equipos u otros elementos tecnológicos necesarios para la debida prestación del servicio en las diferentes sedes de **CORPOTURISMO**. **2.** Instalar, operar y colocar en funcionamiento durante el tiempo de ejecución del contrato la totalidad de los equipos tecnológicos requeridos y ofertados para la ejecución del contrato, conforme a la distribución sugerida, a las características técnicas establecidas y de acuerdo a la necesidad de **CORPOTURISMO** según lo aprobado por el supervisor del contrato, así mismo hacer entrega de los planos de ubicación de los medios tecnológicos por sede al supervisor del contrato. **3.** Asumir todos los costos que se deriven de la instalación y/o desinstalación de los equipos tecnológicos en las sedes donde se presta el servicio, como, por ejemplo, pintura, macillas, drywall, cortes, entre otros. Así mismo, retirar de las sedes los residuos o escombros que se produzcan durante el proceso de instalación o desinstalación. **4.** Garantizar el continuo y correcto funcionamiento de los medios tecnológicos y elementos contratados, durante todo el término del contrato y sus adiciones. Mensualmente deberá remitir al supervisor del contrato los soportes de las revisiones realizadas y los costos serán asumidos por el contratista. **5.** Reemplazar los bienes o equipos que resulten defectuosos o que no cumplan con el requisito de calidad para su funcionamiento, para esto el contratista tendrá un plazo de 5 días calendario contados a partir de la notificación del supervisor para realizar el trámite respectivo y reemplazar el equipo por uno igual o de mejores características. Respecto a los aspectos generales: **1.** Realizar los estudios de seguridad que se requieran (al menos uno en el primer mes de ejecución del contrato), para el adecuado desarrollo del contrato y emitir las recomendaciones necesarias a **CORPOTURISMO** en un documento físico y digital por cada sede debidamente

Rou

hel


7

	<h1>PROCESO CONTRATACIÓN</h1>	Versión: 01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2024 CONTRATO No. <u>CD-026-2024</u>	Fecha de la versión: 02-01-2018  <b>CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS</b>

firmado. Así mismo, aportar previamente los soportes de acreditación de la persona que realiza los estudios de seguridad, emitidos por la Supervigilancia, para verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. 2. Presentar mensualmente el informe de gestión relacionando actividades operativas de aseguramiento realizadas, los soportes de mantenimiento a los medios tecnológicos, limpieza de armamento, capacitaciones y actividades de bienestar, reporte de personal (vacaciones, ausencias, sanciones, incapacidades, retiros, ingresos y traslados, etc.); así mismo, el reporte de quejas y reclamos, reporte de incidentes, hurtos y recuperaciones, comprobantes de nómina de los guardas. 3. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias, certificaciones y permisos requeridos para la prestación del servicio. Así mismo, cumplir con las obligaciones establecidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y sus normas reglamentarias. Si la fecha de vencimiento de alguna de las licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de estas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud y lo comunicará oportunamente al supervisor del contrato. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el adjudicatario, se aplicarán las sanciones legales consecuencia de esta omisión. 4. Informar a **CORPOTURISMO** sobre cualquier cambio de representantes legales, dirección de domicilio, correo electrónico y/o números telefónicos que sean requeridos para futuras comunicaciones y notificaciones. 5. Cotizar de conformidad con los precios reales y de mercado, en caso de requerirse servicios adicionales por parte de la Entidad. 6. Cumplir con el objeto, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato, así como en los documentos que hacen parte integral del mismo. **PARÁGRAFO:** Serán propiedad de **CORPOTURISMO** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **CORPOTURISMO**. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

**CLÁUSULA TERCERA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA CORPORACIÓN se obliga a cancelar a EL CONTRATISTA la suma total de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$278.859.668), IVA incluido. El presente valor Incluye impuestos, tasas, retenciones y descuentos a que hubiere lugar. La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** pagará el valor del contrato resultante del presente proceso, de manera mensual, de conformidad con los servicios efectivamente prestados previa certificación por el supervisor del presente contrato, tal y como se estableció en los términos de referencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** dispone de treinta (30) días calendario para cancelar al **CONTRATISTA** cada una de las facturas electrónicas o equivalentes, que de manera mensual debe presentar el Contratista, así mismo, la última factura será pagada una vez suscrita el acta de terminación y liquidación del contrato y presentación del informe de ejecución avalado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la relación jurídico-contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de pago, la factura presentada por el contratista debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella consta el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el ítem correspondiente, la dependencia responsable y el nombre del supervisor por parte de la CTCI. **PARAGRAFO TERCERO:** Asimismo, EL **CONTRATISTA** deberá informar a la CTCI la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la CTCI.

**CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA CORPORACIÓN se obliga especialmente a: 1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Aprobar los documentos que sean necesarios para que el contratista cumpla las obligaciones específicas en los casos que aplique. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 6. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas

	<h1>PROCESO CONTRATACIÓN</h1>	Versión: 01
		Fecha de la versión: 02-01-2018
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2024</b> CONTRATO No. <b>CD-026-2024</b>	<b>CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS</b>

obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. 8. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 9. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. 10. Efectuar el trámite presupuestal correspondiente

**CLÁUSULA QUINTA-PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024.

**CLÁUSULA SEXTA-INDEMNIDAD:** En todo caso EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CTCI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la CTCI por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la CTCI y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si en cualquiera de los eventos previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la CTCI, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la CTCI tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Así mismo El contratista se hará acreedor de una multa equivalente al uno (1%) del valor del contrato: 1. Por no seguir las instrucciones de la CORPORACION. 2. Por incumplir las condiciones de calidades pactadas. 3. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones labores frente a sus empleados. **PARAGRAFO:** El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por la CTCI ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** Este contrato no puede cederse sin la autorización expresa, previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA NOVENA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL CONTRATISTA no tiene ningún vínculo laboral, de los regulados por la legislación sustantiva del Trabajo, con LA CORPORACIÓN. Por lo tanto, LA CORPORACIÓN queda liberada de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, por concepto de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA-SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:** LA CORPORACIÓN designará a un funcionario encargado para ejercer la supervisión, la vigilancia y la inspección a las obligaciones del presente contrato. Igualmente, LA CORPORACIÓN verificará el cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor quien representará y actuará como intermediario entre ésta y EL CONTRATISTA. Por su conducto se tramitarán las solicitudes relativas a la prestación de los servicios y a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de su suscripción. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto entre las partes del presente acuerdo, las partes buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como: la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción. En caso contrario, por razón o con ocasión del presente acuerdo, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Cartagena, el cual estará integrado por un (1) árbitro (sin cuantía o menor cuantía) y/o tres (3) árbitros (mayor cuantía) designado conforme a la Ley. El árbitro que se designe se regirá por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991, la Ley 1563 de 2012 y las demás normas que modifiquen o adicione la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: a) por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento; b) por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; c) por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin importar la causa de terminación, teniendo en cuenta que este es un acuerdo cuya ejecución se prolonga en el tiempo, este contrato es objeto liquidación de acuerdo con el artículo 22 del Manual de Contratación de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA-RESPONSABILIDAD:** No existe responsabilidad solidaria ni de ningún tipo frente al incumplimiento de las obligaciones laborales o civiles entre los trabajadores de EL


	<h1>PROCESO CONTRATACIÓN</h1>	Versión: 01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2024 CONTRATO No. <b>CD-026-2024</b>	Fecha de la versión: 02-01-2018  CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

**CONTRATISTA y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA-GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá, a favor de la **CORPORACIÓN DE TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, NIT 806.010.43-3, una póliza para entidades privadas, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias **1. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más; **2. Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; **3. Calidad:** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución pactado en el presente contrato y cuatro (4) meses más; **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista deberá contar con una póliza que cubra el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para efectos de cubrir los daños y perjuicios de carácter extracontractual que se puedan ocasionar en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CORPORACIÓN** aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo previsto en esta cláusula. En caso contrario, serán devueltas al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que se le señale proceda a las modificaciones y aclaraciones necesarias. **PARAGRAFO SEGUNDO: EI CONTRATISTA** deberá reponer por el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Corporación podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CORPORACIÓN** aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al **CONTRATISTA**, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CTCL le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EI CONTRATISTA** deberá reponer por el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o reponer la garantía exigida, **LA CORPORACION** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.


El presente acuerdo se suscribe en un (1) ejemplar en la ciudad de Cartagena de Indias.

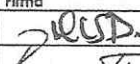
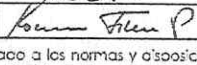
27 MAR. 2024

LA CORPORACIÓN

  
**LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**  
 C.C.45.548.777  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

EL CONTRATISTA

  
**RINA PAOLA RODRIGUEZ VILLAR**  
 C.C. 36.718.453  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 COMPAÑÍA DE VIGILANCIA VIASERVIN LTDA

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	M. Salazar	Auxiliar Jurídico		26-03-2024
Revisado por:	R. Figueroa	Asesor Jurídico Especializado		26-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto lo presentamos para firma de la Presidente Ejecutiva CORPOTURISMO



Barranquilla, 2 de marzo de 2026.

## CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Los suscritos Representante legal **CLAUDIA MARGARITA FUENTES ALCANTARA** y Contador Público **JOSE ALFREDO PAEZ TERNERA** de la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA VIASERVIN LTDA** con NIT. 890.111.175-6

### CERTIFICAMOS:

- Que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad los siguientes Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado Integral de Resultados, junto con las notas explicativas con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la normatividad legal aplicable como son entre otras la Ley 222 de 1995 y el marco técnico aplicable de NIIF para pymes de las compañías clasificadas en el Grupo 2 de acuerdo a la Ley 1314 del 2009 por lo cual se regulan los Principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de Información Aceptados en Colombia.
- Que los hechos económicos que afectan la compañía han sido correctamente clasificados, descritos y revelados y están contenidos en las notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, por lo que se certifica que las cifras incluidas son fielmente tomadas de los registros contables y están debidamente soportados.
- Que los demás hechos económicos realizados, fueron reconocidos en su integridad bajo las normas internacionales de información financiera aplicables para el Grupo 2 en cumplimiento del Decreto 3022 de 2013 y los Decretos 2420 y 2496 de 2015.
- No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la compañía.

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los (2) días del mes de marzo de 2026, en cumplimiento al artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

**CLAUDIA FUENTES ALCANTARA**  
Representante Legal  
C.C. 32.767.649

**JOSE PAEZ TERNERA**  
Contador Público  
T.P. 161069-T

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



**266021-T**

**ISIS JULIETH FIGUEROA JIMENEZ**  
C.C. 1143480629  
RES. INSCRIPCIÓN 1993 DEL 02/12/2019  
UNIVERSIDAD LIBRE

*Jose Orlando Ramirez Zuluaga*  
**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA**  
DIRECTOR GENERAL

285273 296859

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



**COPIA NO CONTROLADA**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

*Isis Figueroa J*

FIRMA

El suscrito Revisor Fiscal **ISIS JULIETH FIGUEROA JIMENEZ** Identificado con C.C. No. 1.143.460.629 y T.P. No. 266021-T, de la sociedad **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA VIASERVIN LIMITADA**

**CERTIFICA:**

Que la sociedad **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA VIASERVIN LIMITADA** identificada con NIT No. **890.111.175-6**, a la fecha se encuentra al día en el pago de los últimos seis (6) meses de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, de todos sus empleados, al igual, y que los ingresos base de cotización son correctos.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,



**ISIS JULIETH FIGUEROA JIMENEZ**

Revisor Fiscal Designado

T.P No. 266021-T

Miembro de D&A Asesores Empresariales S.A.S.

